

ACTA N° 158

En la ciudad de Esquel, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne el Consejo de la Magistratura, bajo la Presidencia del Consejero Sergio María ORIBONES y asistencia de los Sres. Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Franklin John HUMPHREYS, Martín Eduardo IRURBURU MONEFF, Ramón Ricardo MAIRAL, Carlos Serafín MARGARA, Andrés MARINONI, Alejandro Javier PANIZZI, Tomás RIZZOTTI y Silvia Leonor ZALAZAR, actuando como Secretario Juan Carlos LOBOS.-----

----Abierta la sesión, el Presidente informa sobre la ausencia, del Consejero Aramis VENTURA, que se encuentra fuera de la Provincia del Chubut, de Omar Jesús CASTRO, por razones laborales impostergables, de Daniel REBAGLIATI RUSSELL y Jorge Amado GUTIÉRREZ, quienes lo hacen por razones de salud personal o de familiar directo, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----A los fines de no retrasar el desarrollo de los concursos en trámite se convocan a los postulantes correspondientes al cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) para la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Sarmiento, presentándose los Dres. Gabriel Eduardo BETTI y Andrea Viviana VÁZQUEZ, quienes exhiben el título original de abogado, que una vez cotejado por los Consejeros es restituido a cada uno de ellos (punto 7° del orden del día).-----

----A continuación se procede al sorteo del tema sobre que realizarán la producción escrito, resultando desinsaculado el N° 1, para lo cual se les hace entrega de la documentación pertinente y se trasladarán a habitación contigua para su realización.-----

----También se sortea el tema sobre el que expondrán coloquialmente, siendo el N° 4: TEMA 4: a) Medidas de coerción en el proceso penal. Arresto, detención y prisión preventiva. Excención de prisión y excarcelación. Regulación actual en la Provincia de Chubut. b) El rol de los fiscales en relación a los principios de unidad de actuación y dependencia

jerárquica. C) El proceso penal para jóvenes: principios que rigen la investigación. Medidas de coerción. Medidas tutelares y socioeducativas. Juicio de responsabilidad y pena. d) La suspensión del juicio a prueba y el juicio abreviado. c) Los delitos contra la administración pública. F) Reseña de algunos “casos argentinos” ante el sistema interamericano. V. Gr. “Bulacio”, “Maqueda”, “La Tablada”, etc.-----
----Seguidamente el Presidente pone en consideración el orden del día dispuesto en las convocatorias y propone la incorporación de nuevos temas como N° 11°) el tratamiento de las conclusiones del sumariante en la causa caratulada: “SAUNDERS, Norman Jorge s/Denuncia c/Fiscal Jefe Dr. Carlos Alberto MORENO” (Expte. N° 87/06 C.M.). N° 12°) Designación de los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia para el año 2007. N° 13°) Designación de los evaluadores de los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que han cumplido tres años en el desempeño de la función (Art. 192 inc. 5° de la Constitución Provincial). N° 14°) Designación de la Dra. Silvia Teresita APAZA, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designada Juez de Familia de la ciudad de Trelew. N° 15°) Designación de la Dra. Silvia Diana GOLUBZCYK, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designada Juez de Familia de la ciudad de Comodoro Rivadavia. N° 16°) Designación de la Dra. Silvia Susana DE LOS SANTOS, que obtuviera el acuerdo legislativo correspondiente para ser designada Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia. N° 17°) Tratamiento de la propuesta de prorroga de contrato por doce meses, del inmueble de Dorrego N° 725 de Comodoro Rivadavia, donde está la sede del Consejo de la Magistratura. N° 18°) Nota del Consejero Martín Eduardo ITURBURUR MONEFF, solicitando prórroga para completar la investigación sumarial en la causa: “PORRO, Cristina Raquel s/ Denuncia contra Juez de Ejecución Dr. Gustavo L. H. TOQUIER” (Expte. N° 88/06 C.M.). N° 19°) Presentación de Alejandro Jorge BORBOROGLU sobre el desempeño de Jueza en lo Laboral de Puerto Madryn. N° 20°) Presentación de Diego Adalberto KOROSY sobre desempeño de Juez de Familia de Esquel. N° 21°) Resolución N° 16/07

D.G. del Defensor General de la Provincia, remitiendo al Consejo de la Magistratura la causa: “REUTER, Javier s/Sumario Administrativo-Trelew”, los que se aprueban por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente produce su informe. Explica sobre la modificación de la página Web del Consejo. difusión en medios nacionales de los concursos. Comenta que se tiene prevista una conferencia organizada conjuntamente con el Colegio de Abogados de Esquel y la Universidad Nacional San Juan Bosco, Sede Esquel, con el jurista invitado Dr. Javier De Luca, quién ha participado en la redacción del proyecto de Código Penal de la Nación y se referirá a este tema. Se refiere al trámite de los sumarios, aclarando que el Consejero Ricardo Castro ha finalizado el sumario por denuncia del Sr. Olivares, pero no pudo ser notificado por licencia por fería compensatoria del Juez, por lo que no va a ser tratado al no haberse completado la actividad reglamentaria correspondiente. Comenta sobre el contenido de la nota N° 17/07 C.M. y el análisis de la situación de un postulante que no ha ejercido como Magistrado o Funcionario o Abogado, lo que debe ser analizado por los Consejeros a la luz de las disposiciones legales en vigencia. Respecto del sumario de “PORRO, Cristina Raquel s/Denuncia contra Juez de Ejecución Dr. Gustavo L. H. TOQUIER” (Expte. N° 88/06 C.M.), donde el Consejero Iturburu Moneff solicita una prórroga para completar la investigación y formular las conclusiones (punto N° 18 del orden del día), lo pone a consideración, con su propuesta de otorgar treinta días de prórroga para completar el sumario a partir de la fecha, lo que se aprueba por unanimidad. Comenta que se está proyectando una nueva sesión para el mes de abril por la fecha de cierre de los concursos en trámite. -----

----Se pone a consideración el tratamiento del punto 2º) del orden del día. Luego de una deliberación con todos los integrantes del Cuerpo que se encuentran presentes, en cuanto a si se proponen modificaciones al Reglamento vigente para el año 2006, resolviéndose que no, por lo que por unanimidad se aprueba como Reglamento de Concurso para el año 2007, el vigente para el año 2006, debiendo dictarse la Acordada pertinente.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento de los puntos 14, 15 y 16 del orden del día, que consisten en la designación de la Dra. Silvia Teresita APAZA, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Familia de la ciudad de Trelew, de la Dra. Silvia Diana GOLUBZCYK, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Familia de Comodoro Rivadavia y de la Dra. Silvia Susana DE LOS SANTOS, que obtuviera el acuerdo legislativo para el cargo de Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, lo que se aprueba por unanimidad, debiéndose dictar las Acordadas pertinentes.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento de las presentaciones realizadas por el Sr. José Argentino PERRUCCIO, correspondiente a los puntos 6º) y 9º) del orden del día, que consisten en el tratamiento de la presentación del 19 de diciembre de 2006 y la presentación del 5 de enero de 2007. Ricardo CASTRO, manifiesta que deben ser rechazadas in limine porque el tema ha sido tratado y resuelto por el Pleno. Oribones dice que corresponde tal vez aclarar que la manifestación de improcedente corresponde porque es el término que usa la ley. Margara dice que los términos de las manifestaciones son amenazante. Panizzi considera que es cosa juzgada y no puede ser revisada la decisión. Puesta a consideración la moción de rechazar in limine las presentaciones del Sr. José Argentino PERRUCCIO, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 8º) del orden del día, relativo a las quejas formuladas por ciudadanos de Comodoro Rivadavia, contra el desempeño de la Sra. Juez de Familia de dicha ciudad. El Presidente efectúa un informe de lo actuado hasta este momento en que se pone a consideración del pleno, haciendo referencia a las últimas presentaciones incorporadas sobre maltrato de menores en la casa del niño. Informa también sobre una actuación de superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. Panizzi propicia ratificar lo actuado por la Presidencia. Mairal considera que la Defensa Pública debe informar porque le corresponde como atribución. Margara considera que resulta como extraño que no hayan hecho los padres denuncia penal. Mairal considera que debe

controlarse el cumplimiento adecuado de la cautelar. Humphreys entiende que se trata de una ruptura de vínculos familiares y por ello no formulan denuncia, porque en el fondo buscan que se les trate mejor, incluso, que en su propio ámbito familiar, por lo que sugiere la realización de un sumario. Iturburu Moneff, considera que no es una problemática exclusiva de Comodoro Rivadavia porque los abogados refieren que se advierten también en Trelew y Esquel. Considera que los controles no son suficientemente adecuados, pero entiende que sería excesivo dejar caer en la cabeza de la Juez en forma exclusiva esta problemática. Que considera que no hay incumplimientos funcionales. Mairal comparte parte de lo dicho por quién lo precedió, pero cree que el Consejo juzga conductas de magistrados o funcionarios y en el caso el ministerio pupilar debe actuar en el tema, porque le incumbe la responsabilidad plena. Rizzotti no coincide porque los padres coactúan con el Estado respecto de los menores. Considera que en el caso no ve motivos para iniciar una actuación sumarial. Mairal entiende que el Ministerio Pupilar debe actuar en forma directa en este caso por la salud física y mental del menor. Se resuelve por unanimidad peticionar por presidencia una respuesta a los distintos organismos a los que se ha enviado copia de las presentaciones respecto al trato a los menores en la casa del niño e informar al pleno en la próxima sesión.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento del punto 12º) del orden del día, que consiste en la designación de los Conjueces del Superior Tribunal de Justicia para el año 2007, siendo los siguientes:

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA:

-Dr. Fernando MARRACO.-----

-Dr. Eduardo De VILLAFAÑE.-----

-Dra. Nélide LEÓN de ESCRIBANO.-----

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE TRELEW:

-Dr. Ricardo José LENS.-----

-Dr. Emilio Rodolfo PATERNÓSTER.-----

-Dr. Luis Héctor LÓPEZ SALABERRY.-----

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN:

-Dr. Federico Alberto ARNOLDI.-----

-Dra. María Mercedes PEÑA de ROCCA.-----

-Dr. Victorio Antonio FASSIO.-----

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE ESQUEL:

-Dr. Ricardo Luis GEROSA.-----

-Dra. María Cristina MOMBELLI.-----

-Dra. Graciela Vilma CONESA.-----

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SARMIENTO:

- Dr. Edgardo Rubén HUGHES.-----

- Dr. Emir ABAIT.-----

- Dra. Nicasia Argentina REUTHER.-----

----Acto seguidos se comienza con el tratamiento del punto 13º) del orden del día, que consiste en la designación de los Consejeros evaluadores de la Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que han cumplido tres años en el desempeño de su función (Art. 192 inc. 5º de la Constitución Provincial), el que se transcribe a continuación:

---- Designar evaluadores de los siguientes Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial:

1º) Para la Dra. Gladys Susana RODRÍGUEZ, Juez de Familia de la ciudad de Trelew, los Consejeros Franklin John HUMPHREYS, Carlos Serafín MARGARA y Tomás RIZZOTTI.-----

2º) Para la Dra. Silvia Noemí ALONSO de ARIET, Juez de la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Daniel REBAGLIATI RUSSELL.

- 3°) Para el Dr. Leonardo Marcelo Pitcovsky, Juez de la Cámara Criminal de Puerto Madryn, los Consejeros Tomás RIZZOTTI, Carlos Serafín MARGARA y Aramis VENTURA.-----
- 4°) Para la Dra. Patricia Gabriela MALLO, Juez de la Cámara Criminal de Puerto Madryn, los Consejeros Tomás RIZZOTTI, Carlos Serafín MARGARA y Aramis VENTURA.-----
- 5°) Para el Dr. Darío Rubén ARGUIANO, Juez Correccional N° 1 de Trelew, los Consejeros Franklin John HUMPHREYS, Carlos Serafín MARGARA y Tomás RIZZOTTI.-----
- 6°) Para la Dra. Mariela Alejandra GONZÁLEZ, Juez de Familia de la ciudad de Esquel, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Ramón Ricardo MAIRAL.-----
- 7°) Para el Dr. Roberto Adrián BARRIOS, Juez de Instrucción N° 1 de Trelew, los Consejeros Franklin John HUMPHREYS, Carlos Serafín MARGARA y Tomás RIZZOTTI.-----
- 8°) Para el Dr. Luis Horacio MURES, Juez de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, los Consejeros Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ricardo Alfredo CASTRO y Jorge Amado GUTIÉRREZ.-----
- 9°) Para el Dr. Martín Roberto MONTENOVO, Juez de la Cámara Criminal de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Daniel REBAGLIATI RUSSELL.-----
- 10°) Para la Dra. Gladys Celia CUNIOLO, Juez de Ejecución de Trelew, los Consejeros Franklin John HUMPHREYS, Carlos Serafín MARGARA y Tomás RIZZOTTI.-----
- 11°) Para el Dr. Daniel Esteban BÁEZ, Fiscal de Cámara de la ciudad de Puerto Madryn, los Consejeros Tomás RIZZOTTI, Carlos Serafín MARGARA y Aramis VENTURA.-----
- 12°) Para la Dra. Antonia Graciela SUÁREZ GARCÍA, Procurador Fiscal de la ciudad de Rawson, los Consejeros Franklin John HUMPHREYS, Carlos Serafín MARGARA y Tomás RIZZOTTI.-----

13°) Para la Dra. Verónica Raquel ESCRIBANO, Procurador Fiscal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Daniel REBAGLIATI RUSSELL.-----

14°) Para la Dra. María Andrea CALERI, Defensor Público – especialidad civil - de la ciudad de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Jorge Amado GUTIÉRREZ y Daniel REBAGLIATI RUSSELL.-----

15°) Para la Dra. Gladys Mabel DEL BALZO, Defensor de Cámara Criminal de Puerto Madryn, los Consejeros Tomás RIZZOTTI, Carlos Serafín MARGARA y Aramis VENTURA.-----

16°) Para la Dra. María Elena MATAR, Juez de Paz Titular de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

17°) Para la Dra. Carolina Elizabeth CRUZ, Juez de Paz Primer Suplente de Comodoro Rivadavia, los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

18°) Para el Sr. Adrián Gustavo BALLARIN, Juez de Paz Titular de Trelew, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

19°) Para la Sra. Liliana Haydeé MATA, Juez de Paz Titular de Rawson, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

20°) Para el Sr. Roberto Alcides RICHTER, Juez de Paz Primer Suplente de Rawson, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

21°) Para el Sr. Ceferino GIMÉNEZ, Juez de Paz Segundo Suplente de Rawson, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

22°) Para la Sra. Silvia Renee IDIARTE, Juez de Paz Titular de Puerto Madryn, los Consejeros Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ricardo Alfredo CASTRO y Jorge Amado GUTIÉRREZ.-----

23°) Para la Sra. Silvia Mercedes GONZÁLEZ de Garmendia, Juez de Paz Primer Suplente de Puerto Madryn, los Consejeros Martín Eduardo ITURBURU MONEFF, Ricardo Alfredo CASTRO y Jorge Amado GUTIÉRREZ.-----

24°) Para la Dra. Carina Antonia MATTAR, Juez de Paz Titular de Gaiman, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

25°) Para el Sr. Jorge Oscar LECCESE, Juez de Paz Segundo Suplente de Gaiman, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

26°) Para la Sra. Delia Inés DOURADO, Juez de Paz Titular de Dolavon, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

27°) Para la Sra. Sonia Beatriz Griffiths, Juez de Paz Primer Suplente de la localidad de Dolavon, los Consejeros Andrés MARINONI, Ramón Ricardo MAIRAL y Aramis VENTURA.-----

28°) Para el Sr. Iván Rogelio MÉNDEZ, Juez de Paz Primer Suplente de El Maitén, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Ramón Ricardo MAIRAL.-----

29°) Para la Sra. Liliana Verónica THOMAS, Juez de Paz Titular de Trevelin, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Ramón Ricardo MAIRAL.-----

30°) Para el Sr. Raúl Aníbal IBARRA, Juez de Paz Titular de Lago Puelo, los Consejeros Ricardo Alfredo CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Ramón Ricardo MAIRAL.-----

31°) Para el Sr. Víctor Manuel CANTELMÍ, Juez de Paz Titular de Sarmiento, los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

32°) Para la Sra. Elsa Beatriz SOLACHI, Juez de Paz Titular de Rada Tilly, los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

33°) Para la Sra. Romina Patricia ROWLANDS, Juez de Paz Primer Suplente de Rada Tilly, los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

34°) Para la Sra. Natalia Alfonsina MAIMO, Juez de Paz Segundo Suplente de Rada Tilly, los Consejero Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

35°) Miguel Alfredo FADEL PACHECO, Juez de Paz de Río Mayo, los Consejeros Omar Jesús CASTRO, Silvia Leonor SALAZAR y Martín Eduardo ITURBURU MONEFF.-----

----Se comienza con el tratamiento 20°) del orden del día, que consiste en la presentación de Diego Adalberto KOROSY, sobre el desempeño de la Jueza de Familia de Esquel. Panizzi se excusa por razones de amistad con la Sra. Juez, lo que se aprueba por unanimidad. Margara propone la desestimación de la denuncia. Iturburu manifiesta que no existe una imputación concreta contra la Juez por lo que debe ser desestimada. Puesta a votación la moción de desestimar la presentación por falta de claridad en la imputación, o determinación de un hecho que merezca ser investigado, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se comienza con el tratamiento de la presentación de Alejandro Jorge BORBOROGLU (punto 19 del orden del día), sobre el desempeño de la Jueza en lo Laboral de Puerto Madryn. Luego de una lectura de la documentación acompañada, se resuelve peticionar al Juzgado Laboral la causa “DEMULLER Elizabeth c/Provincia del Chubut sobre cosa juzgada irrita” (315/2006), antes de continuar con la deliberación.-----

----Se comienza con el tratamiento del punto 11 del orden del día, que consiste en la conclusiones del sumario “SAUNDERS, Norman Jorge s/Denuncia c/Fiscal Jefe Dr. Carlos Alberto MORENO” (Expte. N° 87/06 C.M.). Luego de una explicación del Consejero Instructor sobre la investigación, se produce un cuarto intermedio hasta el día 27 de febrero a las 9 horas, a fin de que los Consejeros puedan producir una lectura de la documentación relativa a la causa judicial.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el tratamiento del punto de los puntos 3º), 4º) y 5º) del orden del día, que consisten en celebrar las oposiciones en los concursos para los cargos de Juez de Paz Segundo Suplente de Lago Puelo, de Juez de Paz Segundo Suplente de Esquel, Juez de Paz Primer y Segundo Suplente de la localidad de Gobernador Costa, presentándose los Sres. Miguel Ángel CARRILLO, para Juez de Paz de Gobernador Costa y Silvia Graciela BAIGORRI, para Juez de Paz de Esquel.-----

----Se advierte que el postulante Miguel Ángel CARRILLO, no ha presentado el certificado del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, sino un certificado expedido por la policía federal, por lo que se le propone y este acepta, se peticione un certificado nominativo, el que si llega antes de la deliberación atinente al cargo será debatido su desempeño y si no llegara será dejado fuera de concurso.-----

----Seguidamente se procede al sorteo del tema escrito, resultando sorteado el N° 2, entregándose el material y disponiéndose que la producción escrita se realice en habitación contigua.-----

----También se sortea el tema sobre el que expondrán los postulantes, siendo el N° 2. TEMA 2: a) Derecho contravencional. Código Contravencional. Procedimiento. Del juicio. Registro de Reincidencia Contravencional. b) Ley 4100. Decreto 1824/95. Decreto 1590/96. Funciones del Juez de Paz. c) Ley 4113. Decreto 48/99. Requisitos para la extensión de guías de transporte. d) Competencia y atribuciones de los jueces de paz. Ley 37. e) Modo de ejecutar la requisa personal, registro de vehículos y muebles cerrados (art. 171 y cc. CPP y normas constitucionales). f) Normas de ética en la función pública. Ley 4816.-----

----También se sortea el orden de exposición, siendo el N° 1: Miguel Ángel CARRILLO y N° 2: Silvia Graciela BAIGORRI.-----

----Seguidamente, con la incorporación de los juristas invitados Dres. Javier De LUCA y Julián ERCOLINI, se procede a designar los integrantes de la comisión examinadora que procederá a evaluar a los postulantes al cargo de Fiscal de la ciudad de Sarmiento, con los Consejeros Tomás RIZZOTTI,

Carlos Serafín MARGARA y Franklin John HUMPHREYS, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes.-----

----Seguidamente y luego de un breve cuarto intermedio se producen las entrevistas personales en el mismo orden sorteado y donde ellos son interrogados sobre temas personales, profesionales, familiares y de distinta índole.-----

----Finalizadas las entrevistas personales se produce un nuevo cuarto intermedio hasta las 15 horas en que tendrán inicio los coloquios para el cargo de Juez de Paz.-----

----Reanudada la sesión y como consecuencia del tratamiento del punto N° 21°) Resolución N° 16/07 D.G. del Defensor General de la Provincia, remitiendo al Consejo de la Magistratura la causa: “REUTER, Javier s/Sumario Administrativo- Trelew”, donde el Presidente ya dispuso la apertura de la instancia sumarial, se procede al sorteo del Consejero Instructor que luego de los trámites encomendados a Presidencia efectuará la investigación pertinente, siendo desinsaculado el Consejero Ramón Ricardo MAIRAL.-----

----A continuación y con la incorporación de la jurista invitada Dra. Rosanna ETCHEPARE, se constituye la comisión examinadora, integrada por los Consejeros Andrés MARINONI, Carlos Serafín MARGARA y Ramón Ricardo MAIRAL, ante quienes exponen y son interrogados los postulantes en el orden sorteado.-----

----Finalizados los coloquios se producen las entrevistas personales, donde los postulantes son interrogados sobre temas profesionales, personales, familiares y de distinta índole.-----

----A continuación se comienza con el tratamiento del punto 17°) del orden del día, que consiste en la prórroga de contrato por doce meses del inmueble de Dorrego N° 725 de Comodoro Rivadavia. Se informa que los propietarios del inmueble han solicitado un canon mensual de pesos tres mil seiscientos. Que la Contadora del Superior Tribunal de Justicia Gladys de BERGESE ha informado que por las razones de necesidad y urgencia que tiene el Consejo la ley de contabilidad de la provincia lo permite, dado que

el Consejo es itinerante. Puesto a consideración se dispone por unanimidad dictar una Acordada facultando al Presidente del organismo para que suscriba la prórroga pertinente por el término de doce meses.-----

----A continuación se continúa con el tratamiento de las conclusiones del sumariante: “SAUNDERS, Norman Jorge s/Denuncia c/Fiscal Jefe Dr. Carlos Alberto MORENO” (Expte. N° 87/06 C.M.). Luego de una deliberación el Consejero Panizzi solicita la desestimación de la denuncia. Ricardo Castro también adhiere a la opinión que le precede. Quiere dejar aclarado que considera poco feliz lo expresado por el Dr. Ferreira de las Casas, en cuanto a las atribuciones del Consejo de la Magistratura en la revisión de actuaciones. Rizzotti también considera que aunque es una defensa, el criterio no es el adecuado. Mairal hace una consulta al instructor relativa a si existe algún elemento que se pueda calificar como arbitraria la actuación fiscal, a lo que Rizzotti responde que no. También consulta si existe una causa sobre el tema en la Provincia de Santa Cruz, a lo que se le responde que si. Puesta a votación la moción del instructor de desestimar la denuncia por considerar que no existe manifiestamente causal de destitución (art. 23 de la Ley N° 4461), lo que se aprueba por unanimidad.--

----A continuación se produce un breve cuarto intermedio para producir la deliberación para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Sarmiento.-----

----Reanudada la sesión, el Presidente dispone la lectura del informe producido por los juristas invitados, previo agradecer su participación en nombre de la Institución, y que se transcribe a continuación:-----

Concurso para cubrir la vacante de Fiscal General de la Ciudad de Sarmiento.

Dictamen de juristas invitados Julián Daniel Ercolini y Javier Augusto De Luca.

En la ciudad de Esquel, provincia del Chubut, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil siete, nos reunimos en nuestra condición de juristas invitados, para evaluar las pruebas escrita y oral de oposición para cubrir el cargo de Fiscal General de la ciudad de Sarmiento, lo cual se detalla y fundamenta a continuación:

Concursante Vázquez, Andrea Viviana.

a) Prueba escrita.

Se le entrego un caso hipotético que se agrega al expediente con tres consignas predeterminadas.

En cuanto a la primera de las consignas, propone medidas razonables, aunque omite algunas que podrían haber resultado pertinentes, como ser recabar testimonios, documentos y demás información respecto de la relación laboral que habrían tenido las víctimas y el imputado, con el fin de determinar causas y/o móviles de las conductas de ambas partes involucradas en el conflicto, con el fin de evaluar adecuadamente la presencia o no de una situación de legítima defensa requerida en el caso planteado.

No queda del todo claro en la solución aportada si era necesaria o no una orden de allanamiento, en la medida en que no explica por qué encuadra en alguna de las hipótesis del art. 174 del código procesal.

En cuanto a la segunda consigna, que demandaba el análisis de la posible legítima defensa y de un eventual exceso, aunque la concursante demuestra conocer la estructura de presupuestos de la teoría del delito, no aborda la cuestión en concreto, siendo que en el caso existía un planteo de la defensa.

En el coloquio posterior, se le preguntó concretamente sobre este aspecto y dijo que en su opinión un empujón no puede constituir agresión ilegítima y se explayó brevemente sobre el asunto. Además se explayó explicando que barajó al resolver el caso la posible calificación de tentativa de homicidio.

Más allá de nuestra opinión en contrario, porque para que la agresión sea ilegítima no es necesario que constituya delito y el contexto de la situación permitía concluir que los estibadores estaban iniciando una agresión con violación de domicilio incluida, lo concreto es que la concursante demostró conocer los aspectos teóricos del asunto y se ocupó de responder a las preguntas.

Finalmente, en la tercera consigna, construye un requerimiento de elevación a juicio y cumple allí con las pautas indispensables formales del artículo 291 y concordantes del C.P.P.Ch.

b) Prueba oral.

Versó sobre el TEMA 4 agregado al expediente. Inició su exposición sobre el primero de los temas vinculado con las medidas de coerción personal. Fue clara en su exposición, habló con enjundia y determinación. Se explayó sobre los fundamentos constitucionales, naturaleza jurídica y elementos del instituto. Hizo mención a la ley 4096 sobre el plazo máximo del encarcelamiento preventivo. También fue crítica sobre una reciente ley que conferiría nuevas facultades discrecionales a los jueces para denegar excarcelaciones, y los conflictos entre garantías, eficacia y clamor popular.

Demuestra un gran manejo del código procesal actual. Mencionó la ausencia del instituto de la exención de prisión y contestó preguntas sobre ese asunto. Habló con gran prestancia y conocimiento del rol del fiscales y de la suspensión de juicio a prueba. Luego de aproximadamente una hora y de

común acuerdo, los integrantes de la mesa examinadora (compuesta además por tres consejeros), se dio por terminada la evaluación.

Concursante Betti, Gabriel Eduardo

a) Prueba escrita.

Referida al mismo caso de la anterior, en cuanto a la primera consigna, sus dos primeras páginas son minuciosas y exhaustivas, quizás un tanto reiterativo. Sugiere algunas medidas, pero omite otras de importancia, como, por ejemplo, solicitud de informes al RENAR acerca de la legitimidad de la tenencia del arma. Se observa el mismo déficit que la concursante anterior en la cuestión vinculada con las relaciones laborales previas de los involucrados en el hecho.

En lo que se refiere a la segunda consigna, el concursante rechazó el planteo de legítima defensa, con el único fundamento de que “abalanzarse” no es una agresión ilegítima, a lo que agregó que, aunque la hubiese habido, en el caso no existió necesidad racional del medio empleado para impedirle o repelerla, con referencia al uso del arma de fuego.

Consideró que no correspondía una calificación más grave, porque no podía considerarse que los disparos se hubiesen realizado con intención, lo cual no fundamentó.

En cuanto a la tercera consigna, no cumplió con lo allí requerido y, en su lugar, escribió cuatro páginas de actuaciones vinculadas con un supuesto acuerdo de juicio abreviado. Cabe apuntar que en el coloquio, al serle preguntado expresamente por qué no realizó un requerimiento como lo requería la consigna, explicó que se quedó sin tiempo.

Más allá de la contradicción que implica esta respuesta con el tiempo empleado para redactar actos procesales que no se le pidieron, este jurado considera no satisfecha la consigna.

b) Prueba oral.

Sobre el mismo TEMA 4, el concursante se explayó sobre los fundamentos de la prisión preventiva. Realizó algunas comparaciones con el Código Procesal Penal de Santa Fe. Sin embargo el concursante no fue claro en su exposición. Volvió sobre los mismos temas sin abordar concretamente las cuestiones esenciales. Ante una pregunta con un ejemplo, él mismo introdujo el criterio del pronóstico de pena como fundamento denegatorio de excarcelación. Para no entrar en asuntos de interpretación de la ley local, se le preguntó en concreto si conocía alguna discusión de jerarquía constitucional referida a ello (violación a la defensa en juicio y a la garantía de juez imparcial), sobre lo cual contestó en forma negativa.

Fue confuso al hablar del tema vinculado con el rol de los fiscales, aunque emitió una opinión personal fundada cuando se le preguntó sobre la dependencia interna y externa de los miembros del ministerio público.

Se pasó directamente al punto vinculado con los casos del sistema interamericano, comenzó con el caso “Bulacio” haciendo una reseña cronológica de sus antecedentes, sin a demostrar la comprensión de la doctrina

del caso y de las consecuencias que trae aparejado para la administración de justicia toda.

Final: consideramos que la concursante Vázquez ha demostrado en este concurso satisfacer los requisitos de idoneidad personal y profesional para cubrir el cargo al que aspira, y presenta además potencialidades para incremento de esas calidades personales.

En cuanto al concursante Betti, sin perjuicio de destacar su esfuerzo, dedicación y calidad profesional puesta de manifiesto en las pruebas, lo cierto es que la primera se ha destacado por sobre su desempeño.

Es cuanto tenemos que dictaminar.

Julián D. Ercolini

Javier Augusto De Luca

Esquel 27-02-07. Los integrantes de la Comisión Examinadora se adhieren al dictamen precedente. Carlos Serafín MARGARA – Franklin John HUMPHREYS – Tomás RIZZOTTI.-----

----Seguidamente el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Mairal adelanta su voto en coincidencia con la evaluación efectuada y cree que existe esa diferencia a favor de la postulante. Panizzi concuerda con el informe y agrega que hay un plus que es el desempeño profesional en la ciudad de Sarmiento, sin desmedro del Dr. Betti. Iturburu Moneff coincide con los dichos, pero cree que existe una cierta igualdad en cuanto al perfil sociológico de ambos concursantes. Cree que hay una ventaja a favor de Vázquez desde el desempeño y en lo profesional por ser una operadora del sistema que está instrumentando la provincia. Por ello inclina su voto en su favor. Marinoni coincide con los que le precedieron en la palabra. Resalta las cualidades del otro postulante y lo alienta a continuar en sus inquietudes. En cuanto a la Dra. Vázquez no le sorprende los resultados por conocerla de Sarmiento y saber de su actuación diaria y su compromiso con la función. Que es una profesional muy valorada en la sociedad por lo que adelanta su voto a favor de Vázquez. Ricardo Castro adhiere al voto de la mesa examinadora pero reflexiona que hay dos buenos elementos, que son jóvenes y tienen vocación, actitud y tipo de personalidad requerida para un Fiscal. Que la Dra. está ejerciendo la función y tiene la experiencia del cargo, pero lo estimula a presentarse nuevamente. Oribones opina de la misma manera que los que se han expresado. Cree que la historia personal

de los concursantes se muestra en la oposición. Vázquez esta cumpliendo las funciones de un Fiscal y desde hace unos tres años y su formación esta referida al área del derecho penal. Que el Dr. Betti en cambio en su pueblo tenía muy acotado el campo de actividad y particularmente no en el derecho penal, lo que luego han permitido algunas imperfecciones en el desempeño escrito. Hace una aclaración en una respuesta dada por Vázquez sobre las medidas sustitutivas. Que no obstante esta plenamente capacitada para el cargo por lo que la propone. Puesta a votación la moción de seleccionar a la Dra. Andrea Viviana Vázquez para el cargo de Procurador Fiscal (Fiscal General) de la ciudad de Sarmiento, lo que se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente se pasa a un cuarto intermedio hasta el día 28 de febrero de 2007, a las 9 horas, en que continuará la sesión, con las entrevistas evaluativas para dos cargos de juez de Refuerzo Penal de la ciudad de Comodoro Rivadavia.-----

----Reanudada la sesión, se comienza con el punto 10º) del orden del día, que consiste en la entrevista evaluativa para la designación de Jueces de Refuerzo Penal para la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia.---

----Se hace pasar al único postulante presentado, Dr. Ramón Lauro MACIAS, quién exhibe el título original de abogado, el que una vez verificado por los Consejeros es restituido.-----

----Se procede a efectuar la entrevista evaluativa, consistente en preguntas relativas a la materia penas, además de temas profesionales y personales.---

----Se produce la deliberación sobre el cargo de Juez de Refuerzo Penal. Rizzotti considera que reúne méritos sobrados para que se le designe para el cargo. Panizzi se adhiere a los dicho y además recalca otras facetas del postulante. Humphreys siente que el Dr. Macias tiene mucha calle y mucho respaldo legal y técnico, además de tener mucha personalidad, por lo que apoya su designación. Castro manifiesta que le pone contento ver la personalidad del postulante y que conoce el oficio. También ha manifestado firmeza en sus posiciones por lo que cree nos encontraríamos frente a un buen funcionario, por lo que lo propone para el cargo. Oribones considera que ha sido interrogado adecuadamente y mostró conocimientos claros.

Destaca que se habló de garantías constitucionales y derecho de fondo. Margara manifiesta que se siente satisfecho de la evaluación. Que el postulante tiene un conocimiento preciso de la función por lo que debe ser elegido. Mairal cree que este examen evaluativo es más complejo de ser sorteado por el postulante por no tener un temario establecido, por lo que lo propone para el cargo. Se pone a consideración la moción de designar al Dr. Ramón Lauro MACIAS, como Juez de Refuerzo Penal de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, se aprueba por unanimidad.-----

----Seguidamente el Presidente informa que se ha recibido el certificado del Registro de Reincidencias que fuera solicitado nominativamente del postulante Miguel Ángel CARRILLO y dispone la lectura del informe producido por la jurista invitado y de los integrantes de la comisión examinadora, que se transcribe a continuación:-----

Se solicitó a los concursantes el dictado de una sentencia contravencional y la resolución de una causa labrada por presunta infracción a la Ley N° 4113.

La postulante Silvia Baigorri no respondió a la consigna solicitada en ninguno de los dos supuestos.

Ambos trabajos no constituyen pronunciamientos que resuelvan las causas que le fueran sometidas.

Por lo demás en la causa contravencional, en el trabajo que presenta efectúa apreciaciones que significan encuadrar el accionar del presunto contraventor, en conductas distintas a aquellas por las que fue sometido.

En el segundo caso, esto es, la causa por infracción a la ley de Marcas y Señales, relata las vicisitudes de las actuaciones, da su parecer acerca de las disposiciones incumplidas, mas no resuelve.

En la exposición oral, preguntada por las garantías constitucionales que debe hacerle conocer el juez de paz al imputado, en el proceso contravencional, respondió luego de ser guiada por la mesa examinadora; de la misma manera acerca de los sustitutos de la pena de arresto, que sólo recordó parcialmente. No supo responder cuando fue preguntada por la “instrucciones especiales”. Y la reincidencia contravencional.

Sí mostró conocer los recaudos que deben observarse cuando se impone pena de arresto .

Respondió adecuadamente, en general, las preguntas relacionadas con la ley de Marcas y Señales.

El postulante Miguel A. Carrillo.

En la causa contravencional que le fue sometida, si bien presenta una estructura compatible con un pronunciamiento jurisdiccional, no efectúa una acabada valoración de la prueba rendida, pero sí refiere a su inexistencia para tener por demostrada la conducta reprochada y, decide la desestimación de la denuncia.

En opinión de los firmantes yerra en la resolución del caso. Por cuanto, en esta etapa del proceso, cumplida la audiencia y ante la ausencia de elementos probatorios, el pronunciamiento debió ser absolutorio, en tanto la desestimación, es el decisorio a pronunciar en forma liminar y por los supuestos taxativamente enumerados por el Código Contravencional., en los arts 175 y 176.

Que a este respecto surge con claridad que el postulante no tiene claro cual debe ser necesariamente el resultado del proceso, ello así, puesto que concluye desestimando la denuncia cuando y conforme las consignas dadas ellono resulta ya posible en razón de que la denuncia había sido tramitada por lo que su desestimación ya no correspondía, por lo que debió pronunciarse por la condena o la absolución según correspondiere.

Estos conceptos, es decir, desestimación, condena o absolución deben ser necesariamente conocidos y manejados con propiedad puesto que hacen a la esencia de la función a la cual aspira.

En cuanto a la resolución de la causa por infracción a la ley 4113, también guarda las formas de un pronunciamiento, mas equivoca la resolución por cuanto la impuesta no es la sanción que la ley prevé para el supuesto en cuestión., encuadrándolo equivocadamente.

En la oposición oral se desarrolló correctamente cuando fue preguntado por el procedimiento contravencional, con las indicaciones y señalamientos efectuados por la mesa, respondiendo a las preguntas relacionadas con las penas sustitutivas, y los supuestos que se sometieron a su consideración.

En cuanto a la ley de Marcas y Señales. Respondió bien en general a las preguntas de los consejeros, incurriendo en algunas imprecisiones en cuanto a la aplicación de la ley N 4100 y las tasas que debe el productor, oblar.

Por las suma de consideraciones expuestas, a criterio de la mesa los postulantes no reúnen las condiciones requeridas para cubrir los cargos para los que se han postulado, destacando que en cuanto a Miguel Ángel CARRILLO, las falencias apuntadas respecto de su trabajo escrito no alcanzan a ser superadas por el examen oral dado.

Esquel, 28 de febrero de 2007. Dra. Rosanna ETCHEPARE – Carlos Serafín MARGARA- Andrés MARINONI – Ramón Ricardo MAIRAL.-----

----A continuación, el Presidente declara abierto el debate. El Consejero Rizzotti diciente con el dictamen de la mesa examinadora por cuanto vio un esfuerzo en el joven Carrillo y cree que se van haciendo en funciones, por lo que lo propone para el cargo de Gobernador Costa. Castro comparte el dictamen de la mesa, cree que hubo que sacarle con tirabuzón sus respuestas. La Dra. Etchepare si entiende que se les exige a los jueces de

paz mucho, pero son las normativas que tienen que aplicar y por lo tanto deben saber manejar. Iturburu Moneff considera que si debe manejar el Juez de Paz conocimientos que hacen sobre todo al manejo de hacienda de una jurisdicción amplia. Cree que el concursante es un estudiante de derecho de cuarto año y no tiene un manejo de lenguaje jurídico adecuado por lo que no reúne las condiciones para el cargo. Oribones cree no es recomendable hoy colocarlo en una situación no adecuada por lo que considera debe declararse desierto el concurso. Puesta a consideración la moción de declarar desierto el concurso para los cargo de Gobernador Costa, se aprueba por mayoría con el voto contrario del Consejero Rizzotti.-----
----Respecto al desempeño de la postulante para el cargo de Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Esquel. Oribones sostiene que en este caso el déficit escrito es mayor. Puesta a consideración la moción de declarar desierto el concurso para Juez de Paz Segundo Suplente de la ciudad de Esquel, se aprueba por unanimidad.-----
----Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Consejeros presentes, todo por ante mí que doy fe.-----

Sergio María ORIBONES

Omar Jesús CASTRO

Ricardo Alfredo CASTRO

Jorge Amado GUTIÉRREZ

Franklin John HUMPHREYS

Martín Eduardo ITURBURU MONEFF

Ramón Ricardo MAIRAL

Carlos Serafín MARGARA

Andrés MARINONI

Alejandro Javier PANIZZI

Tomás RIZZOTTI

Silvia Leonor ZALAZAR

Ante mí: Juan Carlos LOBOS